

# EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE **BOMBEROS** EN COLOMBIA





# EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE **BOMBEROS** EN COLOMBIA





## **EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN COLOMBIA**

**Fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales – Guía práctica de actuación:  
El servicio público esencial de bomberos en Colombia. 2016**

**Alejandro Ordoñez Maldonado**  
Procurador General de la Nación

**Martha Isabel Castaño Curvelo**  
Viceprocuradora General de la Nación

**Carlos Augusto Mesa Díaz**  
Procurador Delegado para la Descentralización y las Entidades Territoriales

**Ángel Martín Peccís**  
Representante y Director Regional  
Organización de Estados Iberoamericanos

**German Andres Miranda Montenegro**  
Director Nacional de Bomberos

**Redacción**  
Carlos Lopez Barrera – Dirección Nacional de Bomberos  
Edwin Gonzalez Malagon - Dirección Nacional de Bomberos  
Ronny Romero Velandia - Dirección Nacional de Bomberos

**Compilación y edición**  
Lucy Marcile Marie Kolter Arrieta - Procuraduría General de la Nación

**Diseño y diagramación**  
Jesús Alberto Galindo Prada  
almadigital2010@gmail.com

**Ilustración**  
Miqueloff - Karloz BaKka

**Corrección de estilo**  
Clara Galindo

**ISBN**  
978-958-58764-9-1

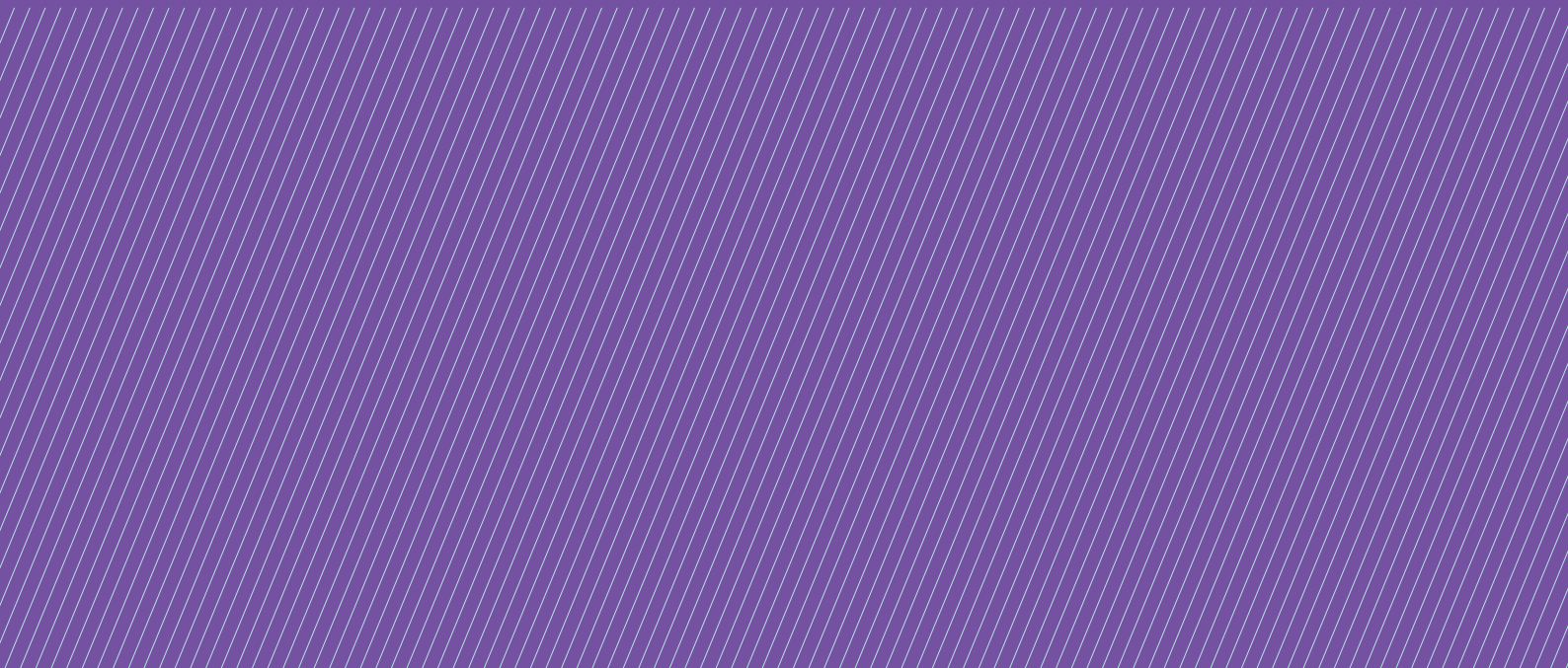
**Impresión**  
Panamericana Formas e Impresos S.A.

Quedan reservados todos los derechos sin previa autorización de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas por la Ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>I.</b> ¿Para qué se necesitan bomberos en Colombia? .....	<b>7</b>
<b>II.</b> ¿En qué ejes se desarrolla la actividad Bomberil en Colombia? .....	<b>9</b>
<b>III.</b> ¿Qué responsabilidad tienen los entes territoriales frente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos?.....	<b>13</b>
<b>IV.</b> ¿Qué es un cuerpo de bomberos? .....	<b>17</b>
<b>V.</b> ¿Quiénes integran los bomberos de Colombia? .....	<b>21</b>
<b>VI.</b> ¿Qué funciones tienen los cuerpos de bomberos? .....	<b>23</b>
<b>VII.</b> ¿Cómo se crea un cuerpo de bomberos? .....	<b>27</b>
<b>VIII.</b> ¿Cuántos bomberos se requieren para mi municipio?.....	<b>33</b>
<b>IX.</b> ¿Quién es un bombero en Colombia? .....	<b>35</b>
<b>X.</b> Contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios .....	<b>45</b>



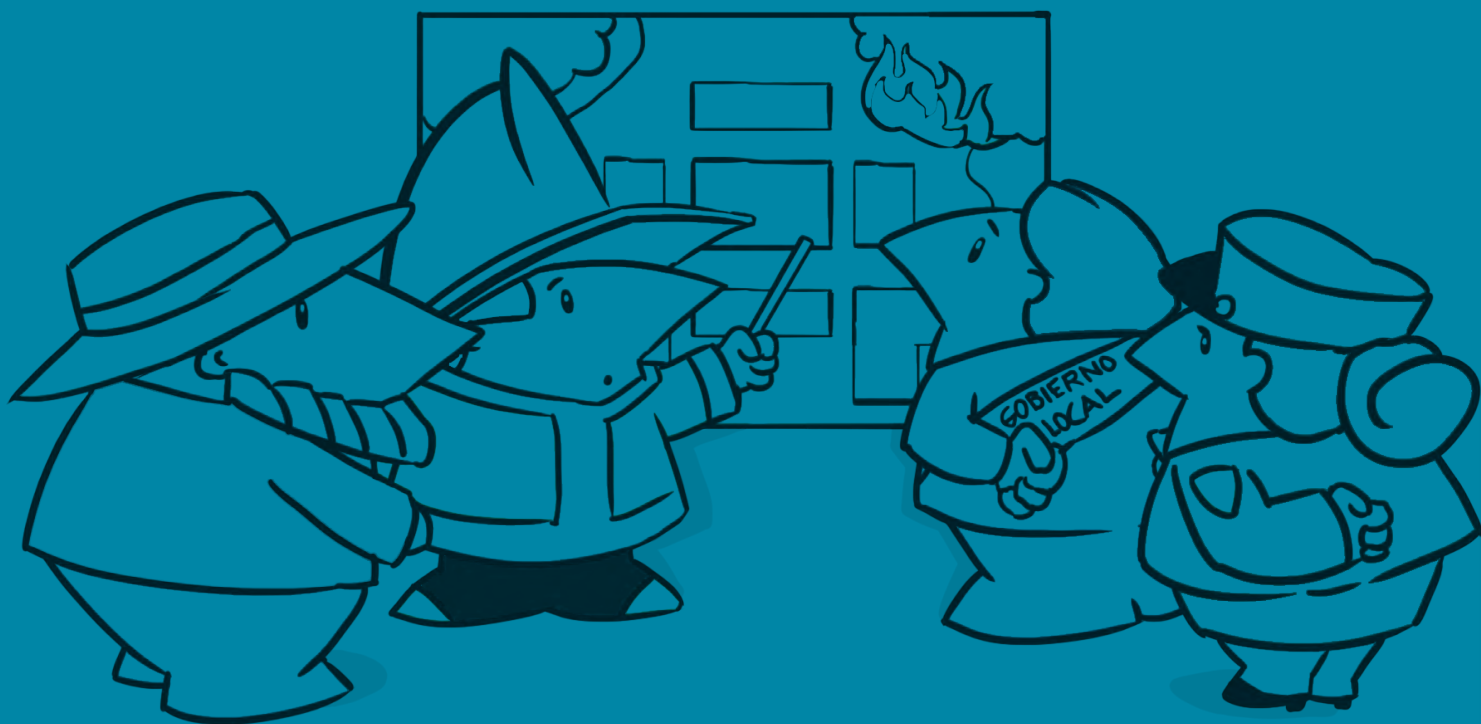
# INTRODUCCIÓN

# INTRODUCCIÓN

**A** partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un “servicio público esencial” a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.







1.

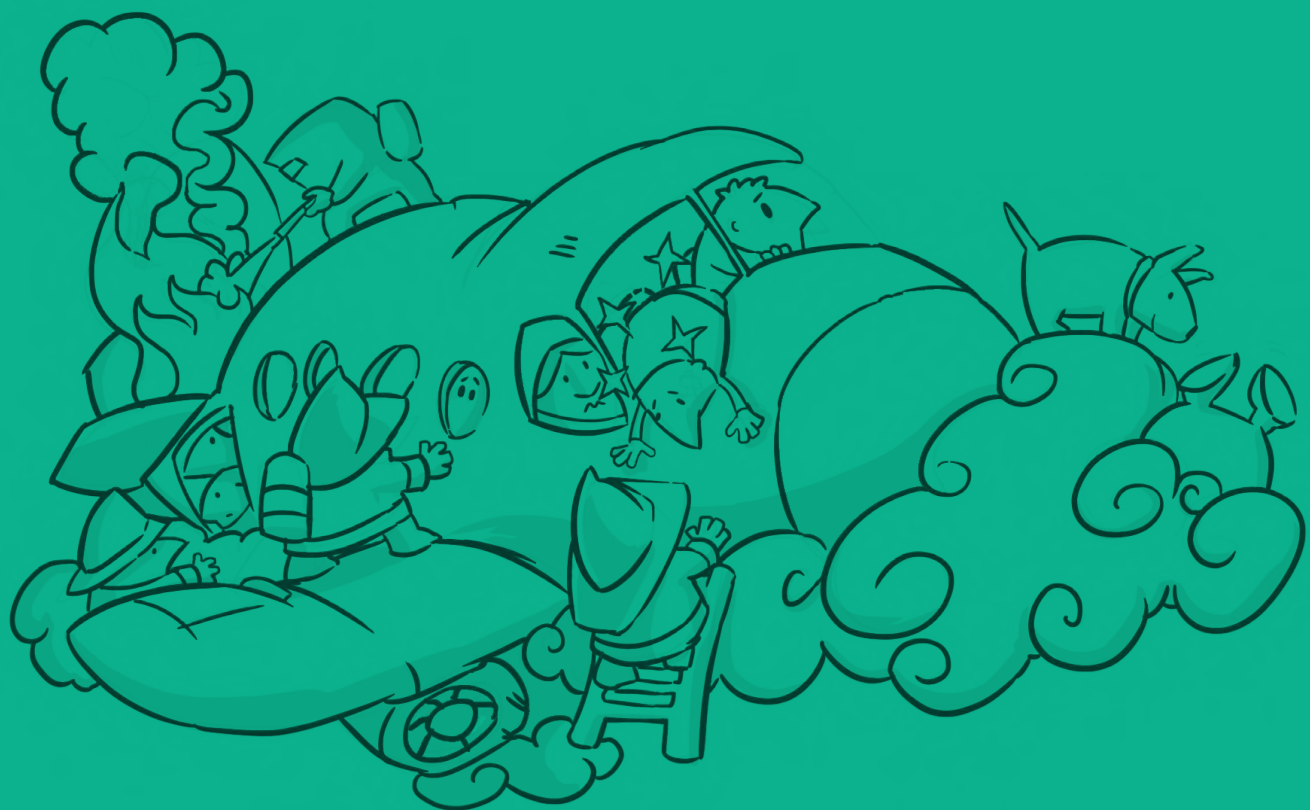
¿PARA QUÉ SE NECESITAN  
BOMBEROS EN COLOMBIA?

# ¿PARA QUÉ SE NECESITAN BOMBEROS EN COLOMBIA?

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan **CUERPOS DE BOMBEROS**.





1.

¿CÓMO SE DESARROLLA LA  
ACTIVIDAD BOMBERIL EN  
COLOMBIA?

# ¿CÓMO SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN COLOMBIA?

La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

## ¿Qué es la gestión integral del riesgo contra incendio?

La gestión integral del riesgo contra incendio, es el proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas en materia de incendios, que busca implementar programas de prevención, mitigación y manejo del evento adverso para garantizar la seguridad de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades.

Un incendio es un fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.





## ¿Qué son los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades?

Es el conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate en todas las modalidades que se adelanten.

Un rescate, consiste en la aplicación de técnicas de estabilización, remoción, penetración extracción de víctimas que por desastres o accidentes se encuentren atrapados o aprisionados por estructuras, vehículos (aéreos, terrestres o acuáticos) o perdidos en zonas de selva, nevados, víctimas de naufragio o inundaciones, utilizando para ello equipos especiales y adecuados.

## ¿Qué es la atención de incidentes con materiales peligrosos?

Es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el adecuado manejo de las emergencias donde se involucre alguna *materia, sustancia o artículo que signifique riesgo potencial para la salud, los bienes y el medio ambiente.*<sup>1</sup>

Estas estrategias involucran la preparación, coordinación, administración de recursos, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y mitigar los efectos adversos para la vida, salud, medio ambiente y bienes de la comunidad frente a incidentes que involucren materiales peligrosos.

Asimismo, un incidente con materiales peligrosos, se manifiesta como una situación en la cual un material peligroso de tipo nuclear, químico, biológico o radiológico escapa o puede escapar al ambiente que le rodea, causando efectos negativos a la población y el medio ambiente.

<sup>1</sup> Consejo Colombiano de Seguridad. Cartillas para el Transporte de Mercancías Peligrosas. 2008







¿QUÉ RESPONSABILIDAD TIENEN LOS ENTES TERRITORIALES FRENTE A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS?

# ¿QUÉ RESPONSABILIDAD TIENEN LOS ENTES TERRITORIALES FRENTE A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS?

## En el nivel municipal:

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, los municipios o distritos tendrán a su cargo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Según el artículo 2 de la mencionada ley 1575 de 2012, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley.

Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil.



### En el nivel departamental:

Los departamentos ejercen funciones de coordinación y complementariedad de la acción de los distritos y municipios, así mismo la de intermediación ante la Nación para la prestación del servicio y contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos" como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, destinada a la financiación de la actividad desarrollada por la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

Para tal efecto podrá establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos de obras públicas, interventorías o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.







**IV.**

**¿QUÉ ES UN CUERPO  
DE BOMBEROS?**

# IV

## ¿QUÉ ES UN CUERPO DE BOMBEROS?



**S**on las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

### ¿Cuáles son las clases cuerpos de bomberos en Colombia?

En Colombia existen 3 clases de cuerpos de bomberos: bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos.

### ¿Qué son los cuerpos de bomberos oficiales?

Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales en el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su respectiva jurisdicción.

## ¿Qué son los cuerpos de bomberos aeronáuticos?

Es un grupo especializado, de carácter oficial, adscrito y vigilado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y coordinado por la Dirección Nacional de Bomberos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico.

Lo anterior sin perjuicio del apoyo operativo que puedan prestar a los cuerpos de bomberos voluntarios y oficiales.

## ¿Qué son los cuerpos de bomberos voluntarios?

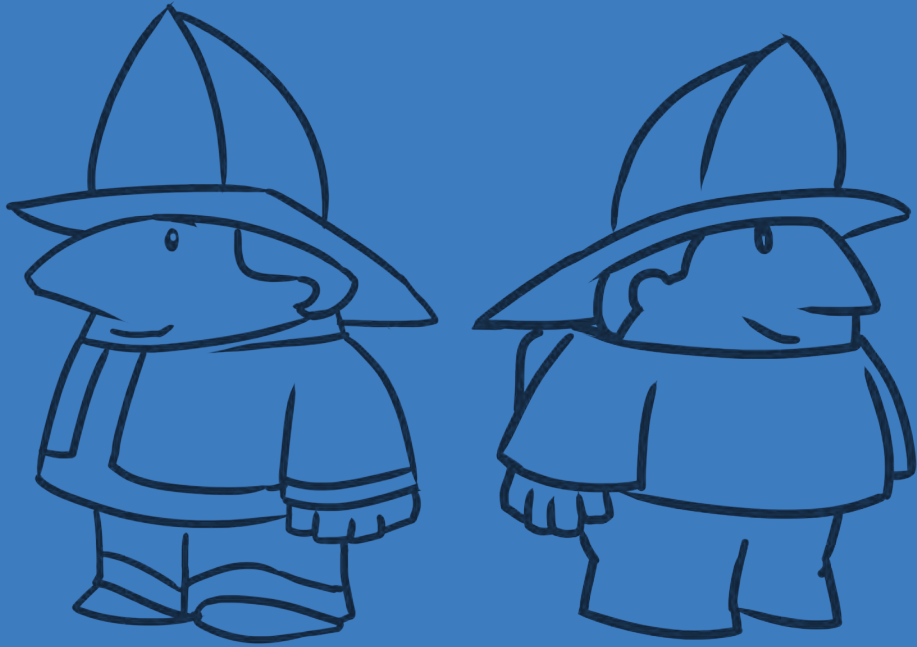
Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

## ¿Qué normas rigen a los bomberos de Colombia?

Los cuerpos de bomberos voluntarios, oficiales y aeronáuticos se rigen por la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Ley General de Bomberos de Colombia" y sus decretos reglamentarios; por las resoluciones y directrices que dicte la Junta Nacional de Bomberos; por las resoluciones emanadas de la Dirección Nacional de Bomberos; por los estatutos que rigen en cada institución de bomberos y demás normas legales vigentes en esta materia.

Referente a los bomberos aeronáuticos y oficiales, sus grados o niveles son aquellos que establecen las normas contentivas de las plantas de cargos aprobadas por cada institución y/o unidad administrativa.

En materia disciplinaria, los cuerpos de bomberos oficiales y aeronáuticos se regirán por el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002 y los cuerpos de bomberos voluntarios por el Decreto 953 de 1997, por sus estatutos y por el procedimiento interno disciplinario que adopte cada institución y demás normas concordantes, sin perjuicio de la responsabilidad que surja de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011.



**V.**

**¿QUIÉNES INTEGRAN LOS  
BOMBEROS DE COLOMBIA?**



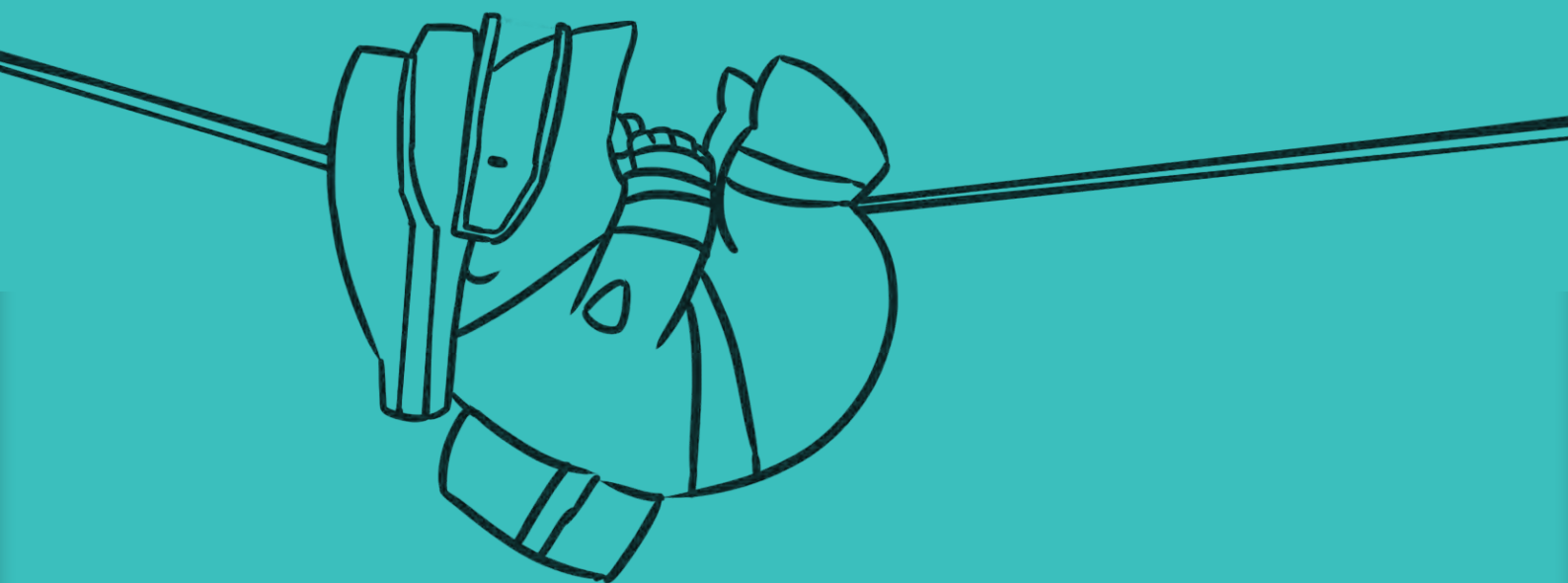
# V

## ¿QUIÉNES INTEGRAN LOS BOMBEROS DE COLOMBIA?

**Las instituciones que integran los Bomberos de Colombia son las siguientes:**

- a. Los cuerpos de bomberos voluntarios reconocidos.
- b. Los cuerpos de bomberos oficiales.
- c. Los bomberos aeronáuticos.
- d. Las juntas departamentales de bomberos.
- e. La confederación nacional de cuerpos de bomberos de Colombia.
- f. La delegación nacional de bomberos de Colombia.
- g. La junta nacional de bomberos de Colombia.
- h. La Dirección Nacional de Bomberos.





**VI.**

**¿QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS CUERPOS DE BOMBEROS?**

# VI

## ¿QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS CUERPOS DE BOMBEROS?

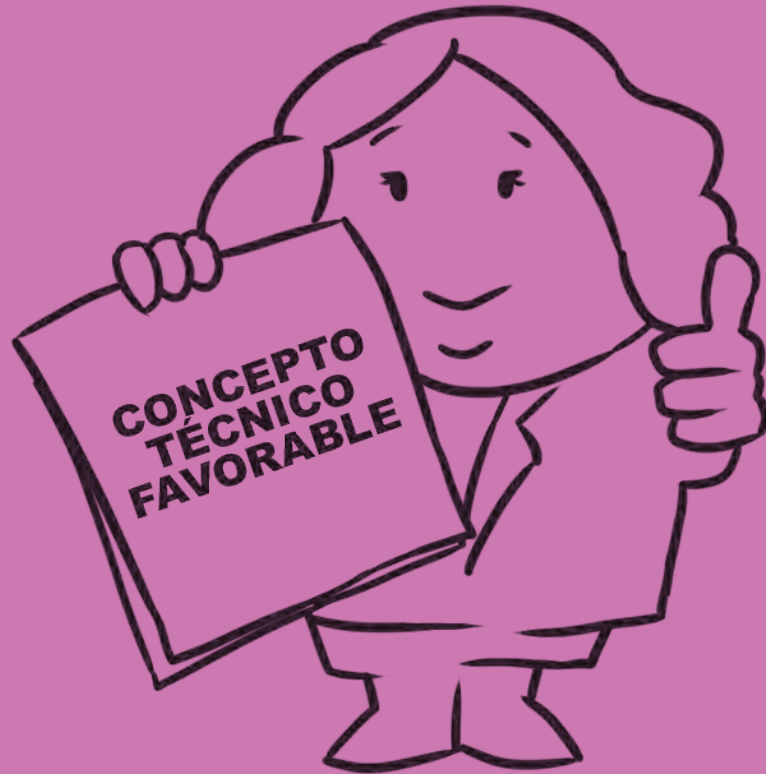
### 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios que comprende:

- a) Análisis de la amenaza de incendios.
  - b) Desarrollar todos los programas de prevención.
  - c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
  - d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación de incendios y calamidades conexas.
  - e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos como en la comunidad y en todas las instalaciones públicas y privadas para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante cualquier amenaza de incendio y calamidades conexas.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y atención de rescates.
  3. Adelantar los preparativos, coordinación y atención de casos de incidentes con materiales peligrosos.
  4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.





- . Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
  - . Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
  - . Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por Bomberos de Colombia.
  - . Conceptuar sobre seguridad humana y en materia contra incendios en los eventos masivos o aglomeraciones de público y/o pirotécnicos.
  - . Realizar labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informar a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.
0. Realizar la Secretaría Técnica de los Comités de Incendios y/o Comisiones Forestales.
  1. Formar parte en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.





# VII.

¿CÓMO SE CREA UN  
CUERPO DE BOMBEROS?

# VII

## ¿CÓMO SE CREA UN CUERPO DE BOMBEROS?

Para la creación de un cuerpo de bomberos se requiere:

1. El cumplimiento de los estándares técnicos y operativos nacionales e internacionales determinados por la Dirección Nacional, de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Nacional de Bomberos.



2. Previamente al otorgamiento de la personería jurídica se requiere concepto favorable de la Junta Departamental o Distrital de Bomberos acerca del cumplimiento de las disposiciones administrativas, operativas y técnicas determinadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

- En el caso de los bomberos voluntarios, para la expedición del concepto técnico favorable de la Junta Departamental o Distrital de Bomberos se requiere:

**a.** Solicitud formal presentada y radicada por la parte interesada ante la Junta Departamental o Distrital de Bomberos con los siguientes documentos:

- Acta de asamblea de creación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Acta de designación de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos.
- Carta de aceptación de cargos de la Junta Directiva.
- Copia de los estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Copia del acuerdo municipal donde se establece la sobretasa bomberil o carta de intención del alcalde de la creación de la sobretasa bomberil.
- Certificación de la administración municipal donde se compromete a generar una logística para el funcionamiento del cuerpo de bomberos que comprenda:

- Local u oficina donde funcionara el cuerpo de bomberos.
- Vehículo para desplazamiento en caso de emergencias.
- Dotación básica del cuerpo de bomberos.
- Uniforme de los Bomberos de Colombia
- Elementos de protección personal.
- Extintores.
- Herramientas para incendios forestales.
- Equipo de primeros auxilios.

- Listado del personal y anexo de las hojas de vida de los aspirantes o bomberos que cumplan con los requisitos mínimos.
- Estrategia y plan de acción para el fortalecimiento y capacitación del cuerpo de bomberos.

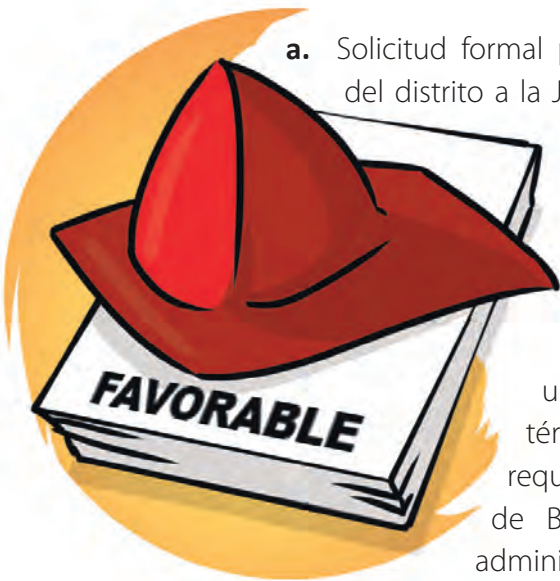


- b. La Junta Departamental o Distrital de Bomberos, una vez radicada la solicitud, verificará, dentro del término perentorio de tres (3) meses, si la solicitud cumple con los requisitos establecidos y señalados por la Dirección Nacional de Bomberos en relación con los estándares técnicos, administrativos y operativos.

En caso afirmativo emitirá concepto en tal sentido. De no ser así, hará las recomendaciones que sean necesarias, estableciendo un plazo de seis (6) meses, que podrá ser prorrogable máximo por tres (3) meses más, so pena de incurrir en un desistimiento tácito del trámite respectivo. Actos administrativos que están sujetos a que se agote el recurso de reposición ante la Junta Departamental y el de apelación ante la Dirección Nacional de Bomberos en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- c. La Junta Departamental podrá designar una unidad bomberil calificada para que asesore y haga el acompañamiento en la creación de la nueva institución bomberil, sin que con ello se entienda que se esté reconociendo la existencia del cuerpo de bomberos.
- d. Una vez expedido el concepto técnico favorable, se remitirá al interesado para que continúe el proceso de creación del cuerpo de bomberos.

- 3. Cuando se refiere a la expedición del concepto técnico de un cuerpo oficial de bomberos se requiere:



- a. Solicitud formal presentada y radicada por el alcalde del municipio o del distrito a la Junta Departamental o Distrital, adjuntando el Acuerdo respectivo de creación del cuerpo de bomberos, la planta de personal, la asignación presupuestal y el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos.

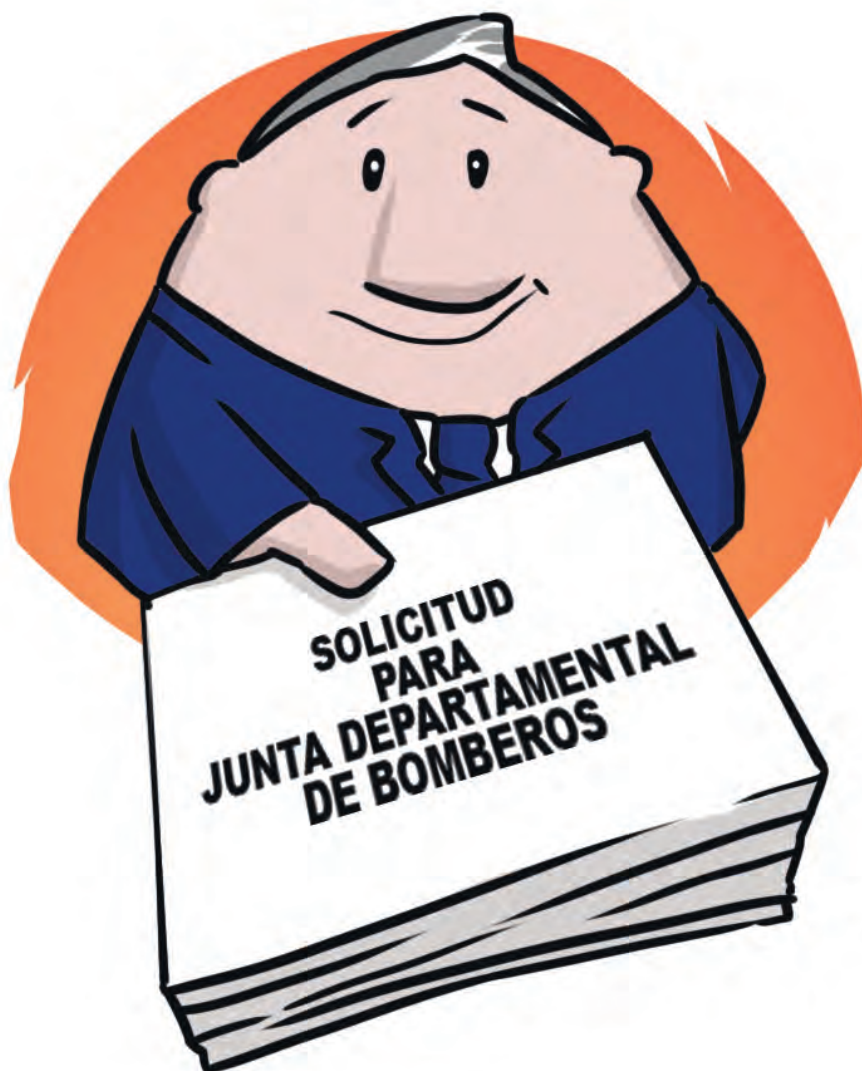
- b. La Junta Departamental o Distrital de Bomberos, una vez radicada la solicitud, verificará, dentro del término perentorio de tres (3) meses, si cumple con los requisitos establecidos y señalados por la Dirección Nacional de Bomberos en relación con los estándares técnicos, administrativos y operativos.

En caso afirmativo emitirá concepto en tal sentido. De no ser así, hará las recomendaciones que sean necesarias y establecerá un plazo de seis (6) meses, que podrá ser prorrogable máximo por tres (3) meses más, so pena de incurrir en un

desistimiento tácito del trámite respectivo. Actos administrativos que están sujetos a que se agote el recurso de reposición ante la Junta Departamental y el de apelación ante la Dirección Nacional de Bomberos en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- c. La Junta Departamental podrá designar una unidad bomberil calificada para que asesore y haga el acompañamiento en la creación de la nueva institución bomberil, sin que con ello se entienda que se esté reconociendo la existencia del cuerpo de bomberos.
- d. Una vez expedido el concepto técnico favorable, se remitirá al interesado para que continúe el proceso de creación del cuerpo de bomberos.

Para el caso de los bomberos aeronáuticos deberán cumplir con las normas, requisitos y condiciones establecidos por la Autoridad Aeronáutica en los reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).





UN BOMBERO IDEAL  
POR CADA 1000  
HABITANTES



**VII.**

**¿CUÁNTOS BOMBEROS SE  
REQUIEREN PARA MI MUNICIPIO?**

# VIII

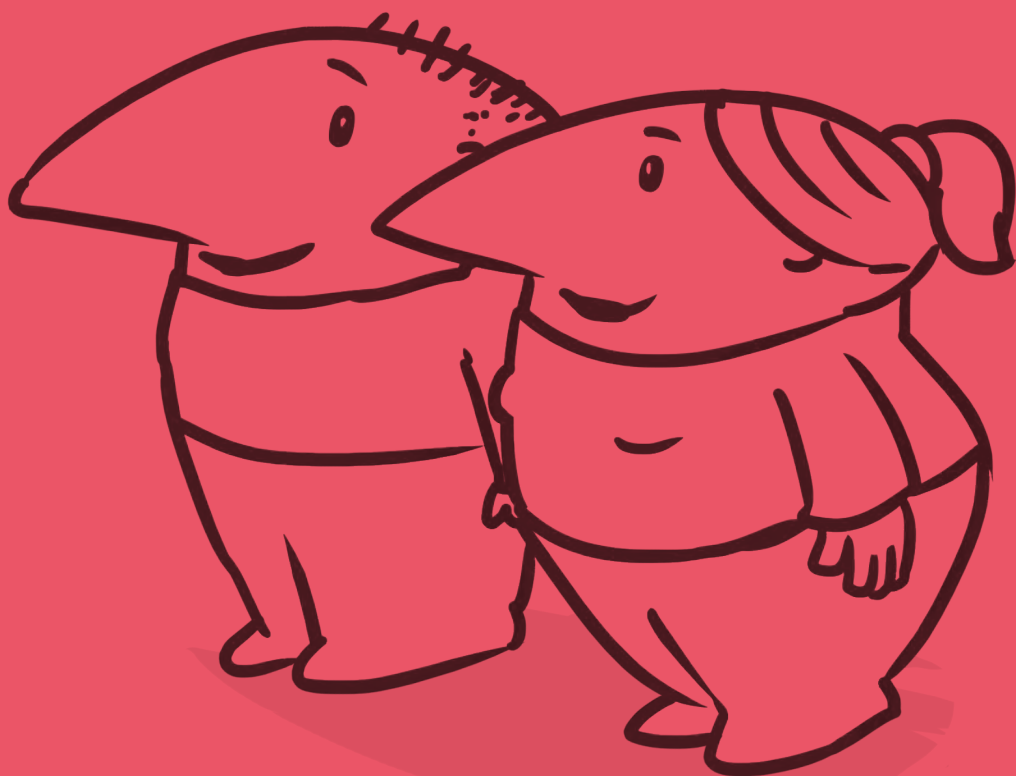
## ¿CUÁNTOS BOMBEROS SE REQUIEREN PARA MI MUNICIPIO?



Las gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos son el resultado de las medidas tomadas mucho antes de que ocurra el incidente y son parte del proceso de planificación que incluye la evaluación de las áreas dentro de la jurisdicción del cuerpo de bomberos para determinar los recursos requeridos para el combate de incendios.

Los tipos de estructuras, suministro de agua, distancia desde las estaciones de bomberos, dotación del personal del cuerpo de bomberos y muchos otros factores se consideran por anticipado. Por ejemplo, habitualmente se asignarían menos unidades para el combate de incendios en áreas de viviendas unifamiliares en comparación con áreas de extensos complejos industriales o edificios de altura e incendios forestales. Se toman medidas por anticipado también para enviar personal adicional cuando la respuesta inicial no alcanza para controlar la emergencia.

Los estándares internacionales establecen que es recomendable 1 bombero por cada 1000 habitantes. Esto sería lo ideal para la prestación de un servicio público eficiente en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.



**IX.**

**¿QUIÉN ES UN BOMBERO  
EN COLOMBIA?**

# IX

## ¿QUIÉN ES UN BOMBERO EN COLOMBIA

- a. **Bombero oficial en servicio activo:** son empleados públicos o del sector oficial que prestan su servicio en la actividad bomberil por cuenta del respectivo municipio o distrito.
- b. **Bombero aeronáutico en servicio activo:** son aquellos que tienen certificado aeromédico, licencia de bombero aeronáutico expedida por la autoridad competente y estén nombrados y vinculados como tal a la entidad aeronáutica civil de carácter oficial o a la entidad territorial donde presten su servicio.
- c. **Bombero voluntario en servicio activo:** son personas que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil y son reconocidos como tales, integran las filas de la institución y asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos reglamentarios, reglamentos y estatutos de cada institución bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

Estos pueden ser:

- **Bombero voluntario en servicio activo operativo:** son quienes participan en la prevención, atención y control de incidentes y tienen mando sobre el personal de acuerdo a su grado o rango.
  - **Bombero honoríficamente retirado:** es quien, habiendo prestado sus servicios a la Institución en forma destacada y valiosa, al momento de su retiro definitivo como bombero voluntario en servicio activo, merece esta distinción a criterio del Consejo de Oficiales.
- d. **Aspirantes a bomberos voluntarios:** Los aspirantes a bomberos voluntarios son los que ingresan a las escuelas de bomberos debidamente reconocidas para adelantar el respectivo curso de formación como lo establecen la Ley, los decretos, el presente reglamento, las resoluciones y los estatutos de cada institución bomberil.

El aspirante, una vez admitido y posesionado, se asimila a un bombero en servicio activo para todos los efectos legales y disciplinarios. No puede participar en operaciones operativas de emergencias hasta haber cumplido y aprobado la capacitación, el entrenamiento requerido y haber obtenido su respectiva certificación.

Para ser considerado Bombero en Colombia deberá estar adscrito a una institución de bomberos debidamente reconocida. Ninguna unidad bomberil podrá pertenecer a más de un cuerpo de bomberos, sean estos oficiales, voluntarios o aeronáuticos, ni a otras entidades que hagan parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Repuesta.

La vulneración de este precepto, salvo derechos adquiridos, será causal de mala conducta tanto para la unidad bomberil como para el comandante, o quien haga sus veces, y el Consejo de Oficiales que admita un hecho de tal naturaleza.

### ¿Cuál es la jerarquía de los bomberos en Colombia?

El orden jerárquico del personal de los bomberos voluntarios, en Colombia, es el siguiente:

OFICIALES	SUBOFICIALES	BOMBERO	ASPIRANTE
Capitán	Sargento	Bombero	Aspirante a Bombero
Teniente	Cabo		
Subteniente			

El orden jerárquico del personal de los bomberos oficiales es el que está estipulado en el Decreto Ley 256 de 2013 y en el Decreto 785 de 2005 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan:

OFICIALES	SUBOFICIALES
Comandante de Bomberos	Sargento de Bomberos
Subcomandante de Bomberos	Cabo de Bomberos
Capitán de Bomberos	Bombero
Teniente de Bomberos	
Subteniente de Bomberos	



El orden jerárquico del personal de los bomberos aeronáuticos oficiales de la Aeronáutica Civil es el siguiente:

GRADOS DE LOS OFICIALES BOMBEROS AERONÁUTICOS	
Cargo actual	Homologación de grados
Jefe nacional grupo SEI- SAR	Capitán – Comandante
Coordinadores regionales de bomberos	Capitán-Sub comandante
Jefe de estación	Capitán
Oficial de servicio	Teniente
Instructor	Subteniente

GRADOS DE SUBOFICIALES BOMBEROS AERONÁUTICOS	
Cargo actual	Homologación de grados
Maquinista	Sargento
Hazmat-Aph	Cabo
Rescate- Línea de fuego- Guardia	Bombero

### ¿Cuáles son los requisitos necesarios para ser aspirante a bombero en Colombia?

Para ingresar como aspirante a una institución bomberil se requiere, como mínimo:

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
2. Grado de escolaridad definido por cada institución bomberil de acuerdo a sus estatutos y como mínimo bachiller en aquellas ciudades mayores a cincuenta mil (50.000) habitantes.
3. Tener definida la situación militar.
4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las ordenadas por los respectivos cuerpos de bomberos acorde a la necesidad de servicio.
5. Las demás que las leyes colombianas y el reglamento dispongan.



## Para tener en cuenta

**Nota. Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución bomberil podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.**

### ¿Cuáles son los requisitos necesarios para ser un bombero en Colombia?

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
2. Grado de escolaridad definido por cada institución bomberil de acuerdo a sus estatutos y cómo mínimo bachiller en aquellas ciudades mayores a cincuenta mil (50.000) habitantes.
3. Tener definida la situación militar.
4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las ordenadas por los respectivos cuerpos de bomberos acorde a la necesidad del servicio.



5. Las demás que las leyes colombianas y los estatutos de cada Institución dispongan.
6. Haber acreditado el título de bombero por las escuelas de bomberos debidamente reconocidas.

### ¿Cuáles son los requisitos para ser comandante?

El comandante del cuerpo de bomberos voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido por el Consejo de Oficiales o la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por la Delegación Departamental de Bomberos.

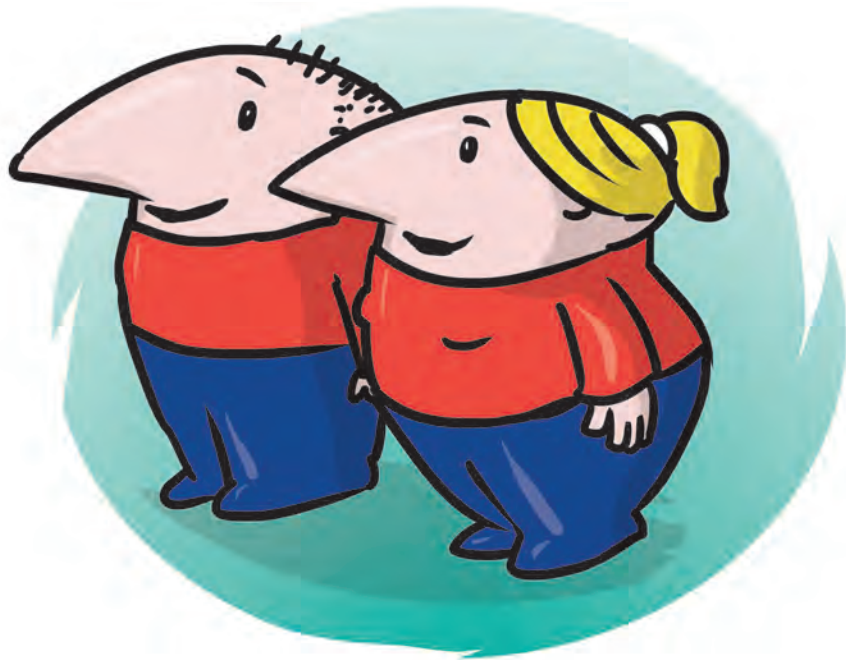
Para desempeñar el cargo de comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado expedido por el profesional respectivo.
2. Ser oficial activo operativo con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos como oficial de bomberos o miembro del Consejo de Oficiales.
3. No superar los sesenta y cinco (65) años de edad.
4. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a un (1) año.
5. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.
6. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos y el reglamento.



Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de sesenta y cinco (65) años, apta física y psicológicamente, que haya asistido y/o atendido emergencias en su institución a criterio del Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

Entre los bomberos fundadores, con el apoyo del coordinador ejecutivo del departamento, se seleccionará a quien deba asumir el cargo de comandante en los cuerpos de bomberos en creación, sin que ello implique la asignación de un rango bomberil, pero se preferirá a quien tenga mayor aptitud, destreza, liderazgo y estudios académicos.



### ¿Cuáles son los requisitos para ser subcomandante?

El Subcomandante de un cuerpo de bomberos voluntarios será elegido por el Consejo de Oficiales o Junta Directiva de terna presentada por el comandante electo dentro de los oficiales operativos que lo integren y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado expedido por el profesional respectivo.
2. Ser oficial activo operativo con cinco (5) años de servicio activo ininterrumpidos.
3. No superar los sesenta y cinco (65) años de edad.
4. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a un (1) año.

7. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.
5. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos y el reglamento.

### ¿Qué es un consejo de oficiales?

El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los cuerpos de bomberos voluntarios y está integrado por los oficiales en servicio activo.

Los consejos de oficiales, como máxima autoridad de los cuerpos de bomberos voluntarios, deben cumplir y hacer cumplir las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de estos, toda vez que se trata de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y, por ende, les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales.

El Consejo de Oficiales elegirá al comandante, quien será el representante legal y al subcomandante, quien será el suplente en la representación legal del cuerpo de bomberos voluntario ante la ausencia temporal o definitiva del titular. Igualmente elegirá la mesa directiva compuesta por:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Secretario**
- **Tesorero**
- **Revisor Fiscal (externo a la institución)**



En los cuerpos de bomberos voluntarios que sean creados, **la Junta Directiva** cumplirá las funciones del Consejo de Oficiales hasta cuando un número plural de más de dos (2) miembros cumpla los requisitos para ser ascendido al grado de subteniente. Entre estos bomberos fundadores, con el apoyo del coordinador ejecutivo departamental, seleccionarán a quien deba asumir el cargo de comandante, sin que ello implique la asignación de un rango bomberil, pero se preferirá a quien tenga la calidad de bombero y el grado más alto.

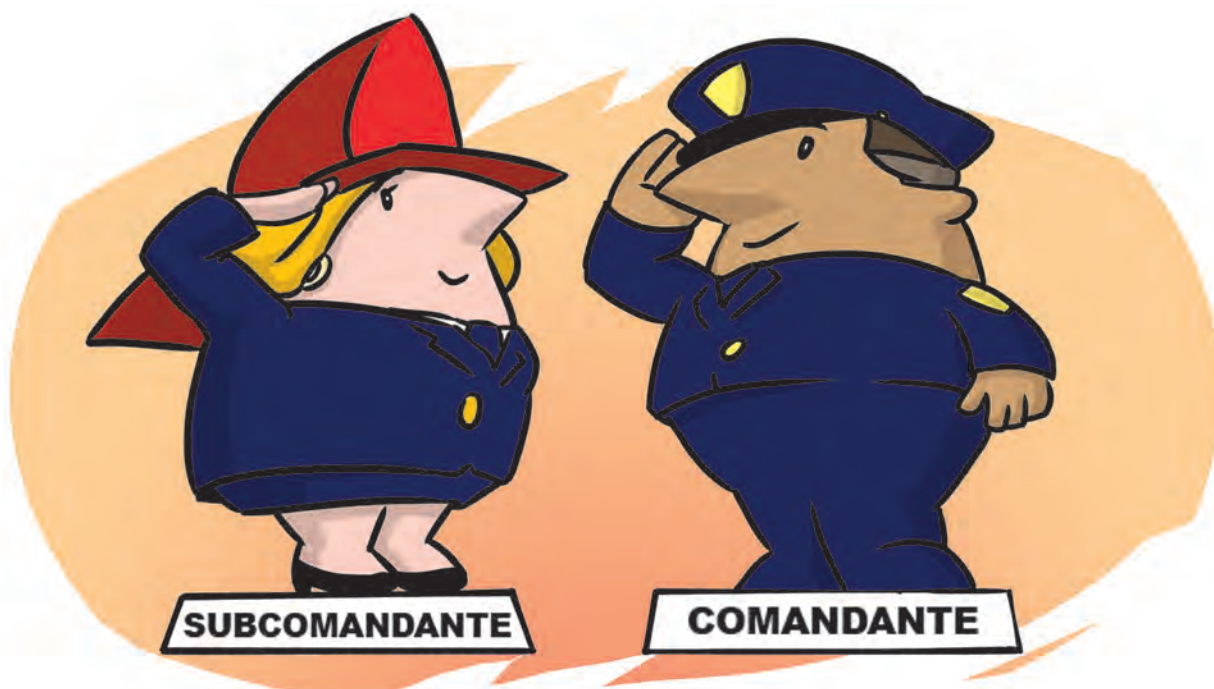
El comandante, el subcomandante y los demás dignatarios serán elegidos para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales.

En los Consejos de Oficiales donde existan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá integrar la mesa directiva.

Asimismo, en el caso de que algún miembro de la mesa directiva tenga grado de consanguinidad con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro tendrá voz, más no voto, esto mismo se aplicará para la elección del comandante y subcomandante.

### ¿Quiénes poseen la calidad de bombero?

La actividad bomberil sólo podrá ser ejercida por personas que acrediten títulos de idoneidad bomberil, siempre y cuando estén adscritos a un cuerpo de bomberos debidamente reconocido. La idoneidad debe estar certificada por escuelas de índole nacional, regional o municipal, que cuenten con instructores debidamente certificados por la Dirección Nacional



de Bomberos, entidad que expedirá la respectiva licencia que lo acredite como tal, o por el Centro de Estudios Aeronáutico CEA para el caso de los bomberos aeronáuticos.

Se entiende por IDONEIDAD BOMBERIL la adecuación que existe entre las características de una persona y la función, la actividad o el trabajo que debe desempeñar. La idoneidad, como ideal de la institución y de sus miembros o funcionarios, adquiere su máxima significación como equivalente de capacidad, aptitud, talento, suficiencia y conocimiento

### ¿Cuándo un cuerpo de bomberos puede iniciar operación?

Un cuerpo de bomberos ya creado solo podrá iniciar operaciones cuando sus unidades hayan certificado su idoneidad ante la Junta Departamental de Bomberos.

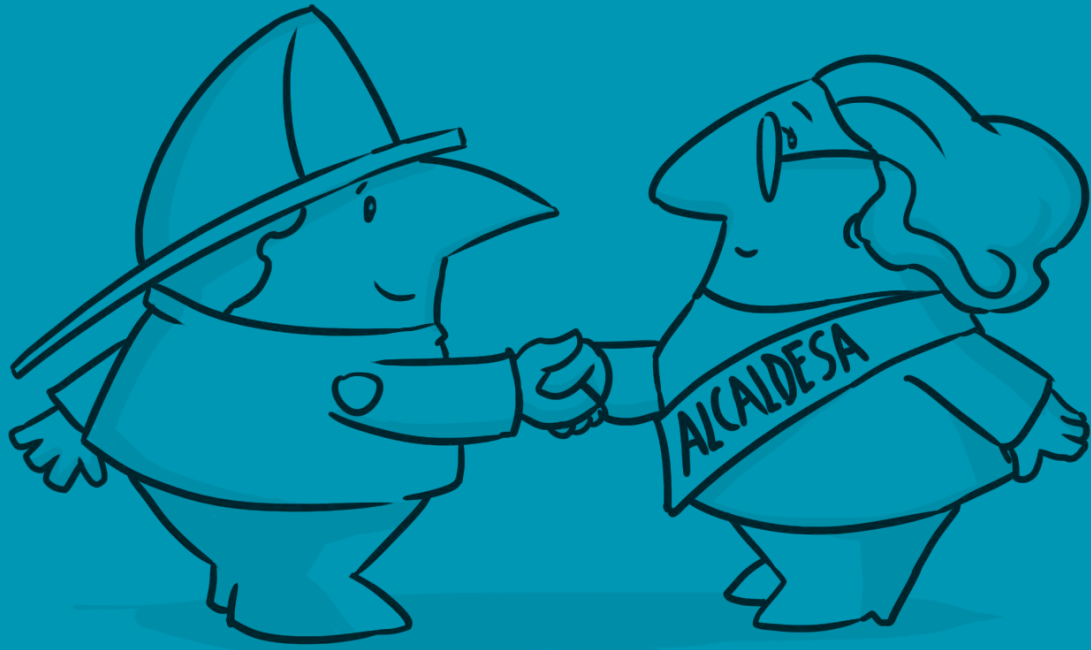
Los cuerpos de bomberos aeronáuticos deberán cumplir con las normas aplicables al personal aeronáutico, la normatividad aeronáutica aplicable al servicio de extinción de incendios en aeropuertos y obtener la correspondiente autorización de la Aeronáutica Civil.

### Sobre el término “bomberos”

El término “Bomberos” podrá ser adjudicado única y exclusivamente a los cuerpos de bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos debidamente reconocidos en los términos de la ley, por lo que toda institución privada que se denomine con el término bomberil o bomberos deberá modificar sus estatutos.











X.

# CONTRATACIÓN CON LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

# X

## CONTRATACIÓN CON LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación.

Es obligación de los distritos y de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

De ello queda claro que la administración municipal tiene la responsabilidad frente a la prestación del servicio que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad.



Siendo necesario recordar que, el alcalde, como máxima autoridad del municipio, debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, so pena de las sanciones penales o disciplinarias derivadas del ejercicio indebido de sus funciones como autoridad pública.

Ahora bien, para poder determinar el monto de los recursos es necesario que el cuerpo de bomberos presente a la administración municipal el presupuesto de gastos que se requiere para atender integralmente el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

### **Recursos para contratar**

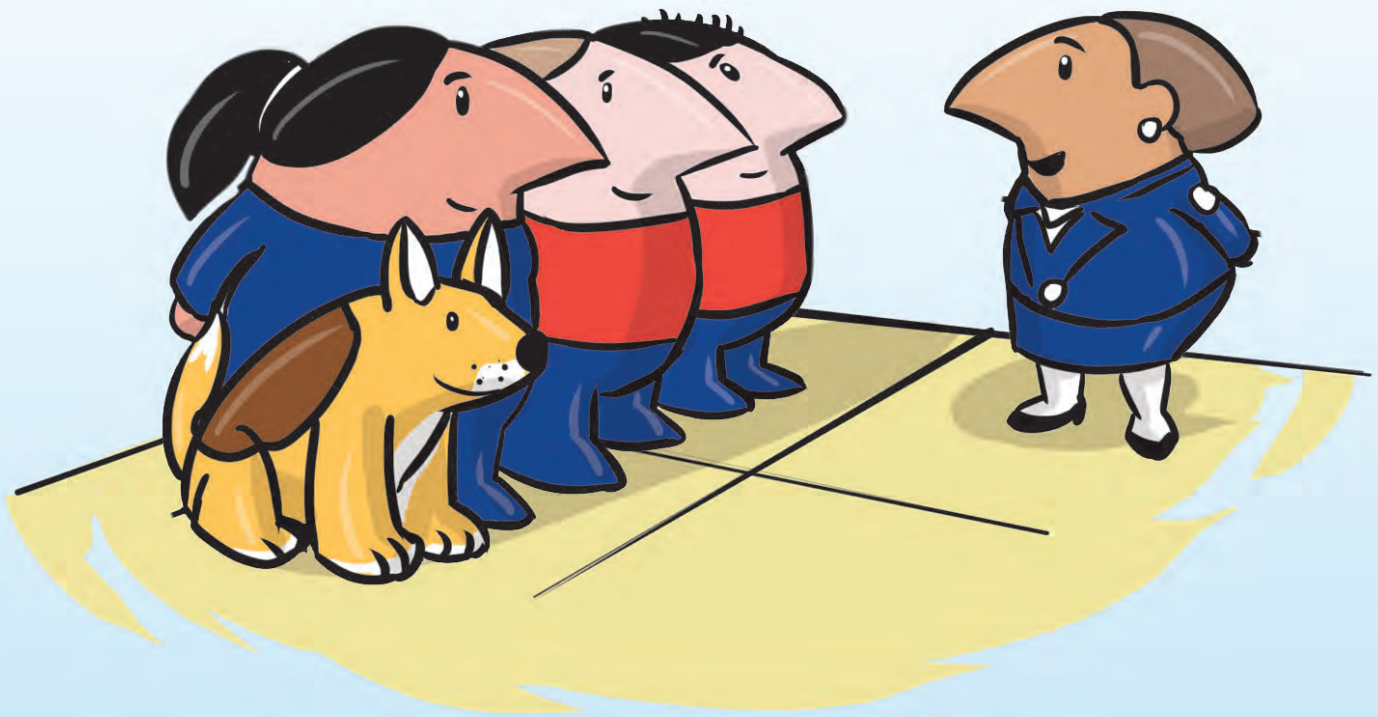
Los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al cuerpo de bomberos voluntarios para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los cuerpos de bomberos. Esto quiere decir que, si en el municipio no existe la entidad que desempeñe tal función, no hay lugar a su cobro, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012; asimismo el municipio debe hacer un control exhaustivo de la administración de los recursos transferidos al cuerpo de bomberos voluntarios, pues de la obligación de velar por la debida ejecución de los recursos depende la efectiva prestación del servicio.

Por consiguiente, es deber del cuerpo de bomberos presentar oportunamente los informes referentes a la ejecución del contrato sobre los asuntos asignados, trámites y demás procedimientos que hagan relación a la gestión del cuerpo de bomberos voluntarios respecto de la administración, utilización e inversión de los recursos públicos transferidos y respecto de la prestación del servicio, contribuyendo a garantizar aún más la óptima ejecución de los recursos.

En el caso de que los entes de control requieran al cuerpo de bomberos voluntarios, se podrá demostrar con total certeza que el desarrollo de la gestión se ha efectuado conforme

a la Ley y las disposiciones contractuales y no quedarán dudas de que los recursos se han ejecutado de manera correcta.

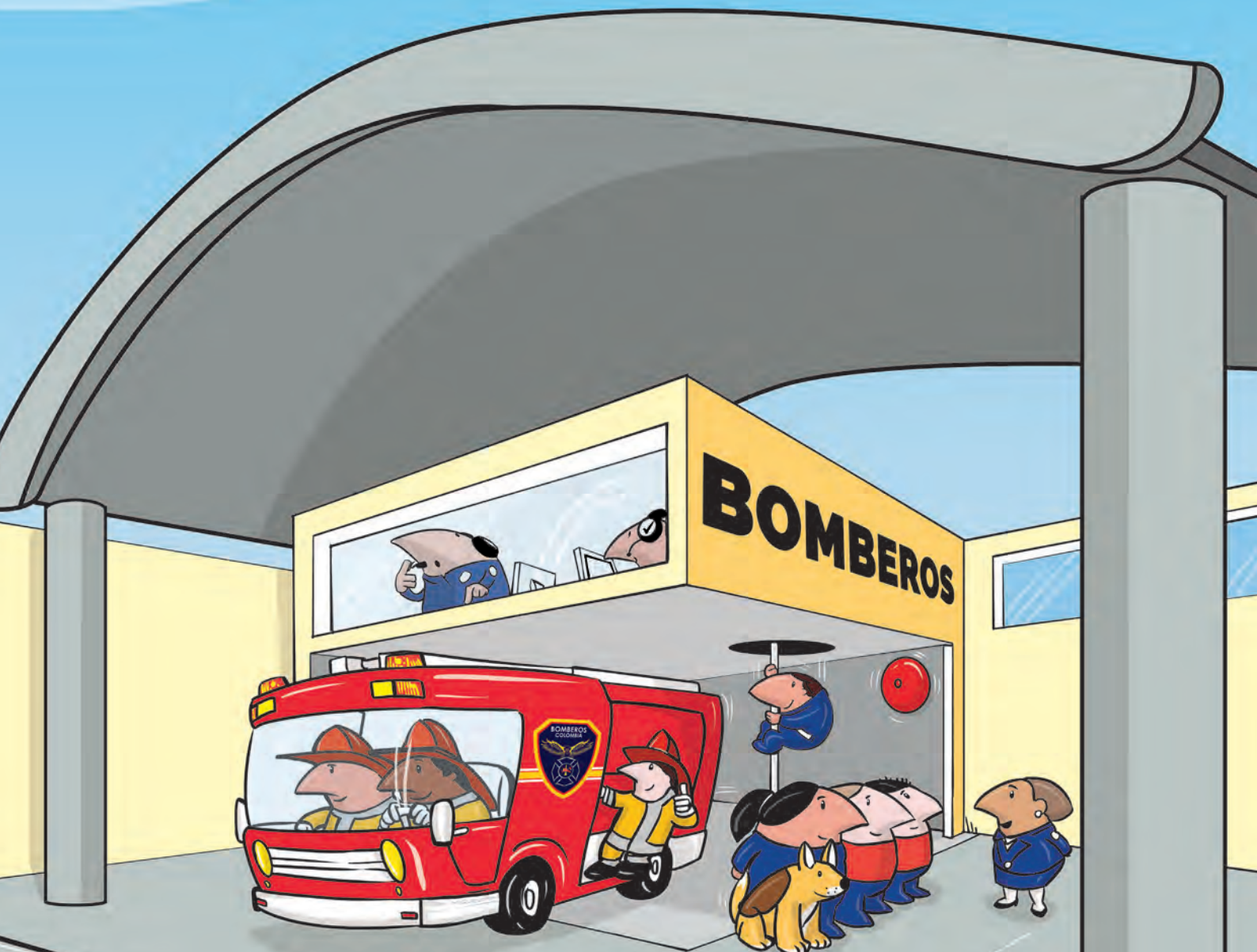
Es de aclarar que el fortalecimiento del cuerpo de bomberos no depende exclusivamente de la comunidad, pues como se dijo anteriormente, y de conformidad con la ley, en el municipio, como entidad territorial, recae la prestación de los servicios públicos, por ende debe destinar, de acuerdo a sus capacidades, recursos propios para financiar la actividad bomberil, en tanto que la sobretasa bomberil hace referencia a recursos que aporta la comunidad y no hacen parte del presupuesto municipal.







# EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE **BOMBEROS** EN COLOMBIA



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos  
Por la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura



Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

